

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA



Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

**PRECIO DE SUSCRICIÓN**

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 16 >  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

**ADMINISTRACION E IMPRENTA**

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)  
Cartagena, D. Gregorio Segura, Duque 1 y 5.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

**Tarifa de inserciones**

|   | Pts. |
|---|------|
| De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..  | 0'50 |
| De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .   | 0'40 |
| De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. | 0'30 |

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de re-  
migrantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 96 de 6 Abril.)

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES**

**EXPOSICION**

Señor: Creadas por Real decreto de 11 de Enero de 1907 las Cátedras de la asignatura de Árabe vulgar, en las Escuelas superiores de Comercio de Barcelona, Valencia, Madrid, Málaga, Cádiz, Santa Cruz de Tenerife y Palma de Mallorca, no se pudo, al designar en su artículo 5.º las personas que habían de constituir la Comisión calificadora encargada de juzgar la aptitud de los concurrentes para la provisión de dichas Cátedras, incluir en ella á los Profesores de igual asignatura, que entonces no existían.

Pero nombrados más tarde, de acuerdo con las prescripciones del expresado Real decreto, los Catedráticos numerarios que habían de dar la enseñanza del Árabe vulgar en las Escuelas superiores de Comercio de Barcelona y Valencia, es lógico que se cuente con ellos para que formen parte de la expresada Comisión, si se sigue el criterio que rige en las disposiciones vigentes en la materia, puesto que es norma constante el acudir á los Profesores de asignaturas iguales para que juzguen la aptitud y competencia de

los aspirantes al desempeño de las plazas vacantes.

Sería, pues, conveniente modificar el art. 5.º del Real decreto de 11 de Enero de 1907, en el sentido de que los Catedráticos de Árabe vulgar, de las Escuelas de Comercio, tengan puesto en la Comisión calificadora, cuya composición en el mismo se previene.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 1.º de Abril de 1910.—SEÑOR:—A L. R. P. de V. M., Conde de Romanones.

**REAL DECRETO**

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

El artículo 5.º del Real decreto de 11 de Enero de 1907 se entenderá redactado en la forma que á continuación se expresa:

Artículo 5.º Se nombrará por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes la Comisión calificadora para el examen y clasificación de los expedientes de los aspirantes, compuesta de siete Vocales designados en la siguiente forma:

Un Consejero de Instrucción Pública, que propondrá el Consejo, y ejercerá las funciones de Presidente.

Dos Catedráticos de la Facultad de Filosofía y Letras, propuestos por el Rector de la Universidad Central.

Dos Catedráticos de la asignatura de Árabe vulgar, de las Escuelas superiores de Comercio.

Dos funcionarios de la Interpretación de Lenguas, que designará el Ministerio de Estado.

Dado en Palacio á primero de Abril de mil novecientos diez.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, Alvaro Figueroa.

(«Gaceta» núm. 92 de 2 Abril.)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

**REAL ORDEN**

Extrañando á este Ministerio las numeras licencias que el personal de las clases auxiliares del Cuerpo de Sanidad exterior viene solicitando, la mayoría de ellas fundadas en enfermedades de los recurrentes, y pudiendo haber la duda de que no todas las dolencias que los aludidos funcionarios sufran puedan ser causa suficiente para que el empleado sea baja en los servicios de la respectiva dependencia, perjudicándolos, sin duda alguna, por no existir en sus plantillas otros empleados con iguales conocimientos que los sustituyan, y existiendo como única garantía para la Administración Central en estos casos el informe que al expediente de solicitud acompaña, del Director de la Estación sanitaria correspondiente, como Jefe inmediato del empleado que la solicita,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se llame la atención de los Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos, para que al cursar solicitudes de licencias tengan muy en cuenta el deber en que se hallan de juzgar la exactitud de las causas que se alegan, y si éstas son suficientes á justificar el cese temporal en sus funciones de los empleados que las suscriban, así como que las deficiencias que á los servicios puedan producirse afectan directamente á su responsabilidad personal.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1910.—MÉRINO.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta, Melilla y Campo de Gibraltar.

(«Gaceta» núm. 95 de 5 Abril.)

**Secretaría.**

**Sanidad exterior.**

Vacantes las plazas de Directores de la Estación Sanitaria del puerto

de Santa Cruz de Tenerife, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas, por pase de D. Francisco Pellicer y Vigueras á la Dirección de Valencia; la de Director del puerto de Mazarrón, por nombramiento de Don Enrique Marín López con destino á la de Torreveja, y la de Médico segundo del puerto de Algeciras, dotadas ambas con el haber anual de 2.000 pesetas, vacantes, esta última á pesar de haberse convocado á concurso entre los Médicos activos del Cuerpo y para la que no hubo solicitante, se convocan á concurso, para su provisión entre los Médicos excedentes del Cuerpo de Sanidad exterior con arreglo á lo preceptuado por el artículo 16 del Reglamento provisional de Sanidad exterior de 14 de Enero de 1909.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias en este Ministerio dentro del plazo de veinte días, á contar desde la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid».

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1910.—El Subsecretario, Fernández Latorre.

(«Gaceta» núm. 94 de 4 de Abril.)

**Segunda sección.**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**

Número 722.

**4.ª INSPECCIÓN DE MONTES**

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

PROVINCIA DE MURCIA

**ANUNCIO.**

**Aprovechamiento de leñas.**

En los días y horas que se determinan en el siguiente estado, tendrán lugar las terceras subastas del aprovechamiento de leñas bajas, en las respectivas Alcaldías, con sujeción á los pliegos de condiciones publicados en este Boletín oficial del día 5 de Agosto último, y á lo que consta en el referido estado, admitiéndose proposiciones á cada uno de los distintos lotes en él consignados, debiendo atenderse los Señores Alcaldes á lo que previenen las condiciones 2.ª y 5.ª del pliego de las reglamentarias que precisan el modo y forma en que deben efectuarse y admitir las proposiciones. Valencia 28 de Marzo de 1910.—El Inspector general, J. Guillermi.

*Estado comprensivo de los montes á que se refiere el anuncio que precede, relativo á subastas para el aprovechamiento de leñas bajas.*

| Pertenencia. | Número y denominación del monte.   | Situación.<br>—<br>Pueblo. | Límites del sitio del aprovechamiento.   | Cantidad de leñas.<br>—<br>Estéreos. | Lotes. | Tasaación.<br>—<br>Pesetas. | Tiempo que se concede para verificar el aprovechamiento. | Fecha de la subasta.                |
|--------------|--|----------------------------|--|--------------------------------------|--------|-----------------------------|--|-------------------------------------|
| Estado.      | 3—Sierra del Molino.   | Calasparra.                | N. terrenos labrados de particulares y río Segura; E. Barranco de los Revoladores; S. Cumbres del mismo, y O. Almadenes del río de Caravaca. | 2.200                                | 1.º    | 247                         | Cuatro meses.  | El 20 de Abril de 1910, á las diez. |
| Id.          | 4—Sierra y Serrata del Puerto y Peñalejo.  | Id.                        | N. río Segura y colos de particulares; E. ferrocarril de Albacete á Cartagena; S. terrenos labrados de particulares, y O. río Segura.        | 2.700                                | 2.º    | 31                          | Id.  | » » á las diez.                     |
| Id.          | 24—Coto Real.  | Cebegín.                   | N. Sierra de Burete y del Gavilán; E. Cabezo de la Palmera; S. Solana de Jabonero, y O. Pinares Blancos.                                     | 620                                  | 3.º    | 40                          | Id.  | » » á las diez.                     |
| Id.          | 26—Cabezo y Cuesta de Aledo.   | Pliego.                    | N. Hoya de Ascal; E. Cabezo del Buitre, y S. y O. término de Mula.   | 400                                  | 4.º    | 5                           | Id.  | » » á las diez.                     |
| Id.          | 27—El Pinar.   | Id.                        | N. Barranco Oscuro; E. Cabezo de las Olivericas, y S. y O. camino de Pliego á Tolana.  | 400                                  | 5.º    | 110                         | Id.  | » » á las diez y media.             |
| Id.          | »—La Solana.   | Ulea.                      | N. y E. el mismo monte; S. huerta de Ulea, y O. río Segura.  | 100                                  |        |                             |  |                                     |
| Id.          | 33—Cabezos de las Senadas y del Rayo, Cabecico del Trigo y del Horeajo.            | Cebegín.                   | N. monte particular; E. Loma del Vago; S. Cabezo Redondo y terrenos particulares y E. Cabezo del Trigo.                                      | 500                                  |        |                             |  |                                     |
| Pueblo.      | 34—Rambla de Gillico y los Cambrones.  | Id.                        | N. Coto de particular; E. Rambla de Gillico; S. Cruz de la Doncella, y O. terrenos de particulares.  | 1.200                                |        |                             |  |                                     |
| Id.          | 35—Las Ruedas, Cabezo Apedreado, Serrata del Corral y Las Reñías.                  | Id.                        | N. río Quipar y terrenos particulares; E. Los Partidores; S. Serrata del Corral, y O. La Canaleja de particular.                             | 500                                  |        |                             |  |                                     |
| Id.          | 32—Barrancos de Italia, Rincones del Gato, Cuchillos de la Labia y otros.          | Id.                        | N. Rambla de Sahacejo; E. Las Cepeñas, y S. y O. término de Lorca.   | 420                                  |        |                             |  |                                     |
| Id.          | 36—Sierra del Burete, del Gavilán, Loma de la Rambla del Medio y del Molinero.     | Id.                        | N. camino de Lorca y Arroyo de Burete; E. Collado de García y Rambla de Enmedio; S. Barranco de Juan Cojo, y O. monte de particular.         | 600                                  |        |                             |  |                                     |
| Id.          | 37—Sierra de Quipar y Umbría del Campanario.                                       | Id.                        | N. río Quipar; E. Collado de la Patiera y Sierra de Quipar; S. Umbría del Campanario, y O. terrenos de particular.                           | 350                                  | 6.º    | 86                          | Id.  | » » á las once.                     |
| Id.          | 38—Solanas de Romero y Jabonero, Las Hoyuelas y Cabezos del Conde y de las Cuevas. | Id.                        | N. Coto Real del Estado; E. Barranco de las Hoyuelas; S. terrenos de particular, y O. Solana de Jabonero.                                    | 350                                  |        |                             |  |                                     |
| Id.          | 42—Sierra de la Pila.  | Blanca.                    | N. término de Abarán; E. Peñasco del Perro y Fuente de la Higuera; S. terrenos de particulares, y O. El Fraileton.                           | 750                                  | 7.º    | 97                          | Id.  | » » á las diez.                     |

Quinta sección.

Número 717.

TESORERIA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

El Arrendatario del servicio de la recaudación de contribuciones de esta provincia, en uso de las facultades que le confiere el art. 18 de la instrucción, ha nombrado Auxiliares del mismo para las zonas que se citan, á los señores siguientes:

Zona 1.ª

- D. Manuel Marín Marín y D. Pedro Martínez Sánchez, en Caravaca. Juan Barrios Martínez, en Calasparra. Pedro García Robles, en Cehegin. Juan Vélez Guillen, D. Pedro Vélez López, D. Ramón Fernández de Tirso, D. José Lozano Rodríguez, D. Juan Antonio Marín Valero y D. Francisco López Martínez, en Moratalla.

Zona 2.ª

- D. Pedro Ruiz García, D. Celestino Martínez Porta, D. Francisco Martínez Tomás, D. José Ledesma Esteban y D. Rosendo Zamora Ruiz, en Cartagena. Pedro Ferrer Prieto y D. José Luis Pretel Antón, en La Unión. Ginés Navarro Torralba y Don Pedro Navarro Barcelona, en Fuente-álamo.

Zona 3.ª

- D. Pedro Moreno Moreno, D. Francisco Miñano-Miñano, D. Juan Pérez Marín, D. José Bernal Martínez y D. Antonio Buitrago García, en Cieza, Abarán, Blanca, Ojos, Ricote, Ulea y Villanueva.

Zona 6.ª

- D. Anastasio López Gil, D. José Martínez Rodríguez, D. Joaquín García Portillo y D. Benigno Pérez Guillén, en Molina, Archena, Alguazas, Ceuti, Cotillas y Lorquí.

Zonas 8.ª y 9.ª

- D. Vicente Más Mateos, D. Eduardo Más García, D. Antonio Ruiz Avilés, D. Mariano Velasco García, D. José García Mollá, y D. Miguel Guardiola y Pérez, en Murcia, Pacheco, Pinatar y San Javier.

Zona 10.ª

- D. Francisco Izu Bautista, D. Ginés Clares Soler, D. Nicolás Forte Cussac, D. Juan Pedro Rex Galindo, D. José Ramírez Sánchez, D. Francisco Vázquez Astrilli, D. Enrique Ordaz Guerra y D. José Sánchez Hurtado, en Murcia, Alcantarilla y Beniel.

Zona 11.ª

- D. José Palao Soriano, D. Blas Palao Soriano, D. Arturo Gil Jiménez y D. Alfonso Díaz Soriano, en Jumilla y Yecla.

Zona 12.ª

- D. José Parra García, D. Lucio López Rebollo, D. Miguel López

Montalbán, D. José García Martínez, D. José Antonio Martínez Saura, D. Julián Tudela Mulero, D. Francisco Fenor Meseguer y D. Julián Martínez Cánovas, en Totana, Alledo, Alhama, Librilla y Mazarrón.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades judiciales y municipales y contribuyentes de las expresadas zonas.

Murcia 2 de Abril de 1910.—El Tesorero de Hacienda, Angel López Alonso.

Número 730.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 4.ª —Termino municipal de Lorca. —Contribución urbana.—Cuarto trimestre de 1909.

Don Ginés Caravajal Costa, Agente recaudador de contribuciones de dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en 2.º grado de apremio, por haber dejado de señalar el punto de su residencia, ni hacer designación de representante, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha ocho del actual, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

MADRID

Carolina Domínguez Ruiz, 11'41 pesetas.

PULPI

Mateo Morales, 6'50 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente, que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y Boletín oficial de la provincia exponiéndose además al público en el tablancillo de edictos de la Casa Consistorial de esta villa para conocimiento de los interesados.

Lorca 29 de Marzo de 1910.—El Agente, Ginés Caravajal.

Sexta sección.

Número 720.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TOTANA

Edicto.—Quintas.

No habiendo comparecido los mozos del actual Reemplazo, cuyos nombres se citan al pie, al acto de clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar ante este Ayuntamiento el día 6 del presente mes, no obstante haberseles citado en legal forma, se han instruido los oportunos expedientes de conformidad á los artículos 105 y siguientes de la ley de Reclutamiento; y con vista de sus resultados, esta Corporación les ha declarado prófugos con expresa condena de gastos que ocasiona su captura y conducción.

Por tanto, se les cita, llama y emplaza para que en término de quince días á contar de la fecha de la publicación de este edicto en el Boletín oficial, se presenten ante esta Alcaldía. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, ruego y encargo á todas las Autoridades y á sus Agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de los mencionados prófugos, ó su presentación á disposición de la Comisión mixta de esta provincia.

Totana 31 de Marzo de 1910.—El Alcalde, R. Musso.

Miguel Hernández Cayuela, hijo de Ginés y Juana.

Melchor Aznar Martínez, de Mariano y Agustina.

Gaspar Martínez Rojo, de Juan y Ana.

Antonio Montes Méndez, de Tomás y María.

José Rojo Ruiz, de José é Isabel. Juan Cayuela Cánovas, de Leandro y Josefa.

Antecedentes.

NOTA.—El primero de los citados salió del Hospital de Murcia donde curó en Agosto de 1909.

Los cuatro siguientes se cree residen en la República del Brasil, y el último, se supone reside en Barcelona. Todos son de 21 años de edad, sin que conste aquí dato alguno sobre sus señas personales.

Número 704.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CALASPARRA

Don Enrique Jaen Alcaraz, Alcalde accidental de esta villa de Calasparra, en funciones.

Hago saber: Que próxima la época en que el Ayuntamiento y Junta pericial que presido han de ocuparse de la confección de los apéndices de la riqueza rústica y urbana de este término que han de servir de base á los repartos del año próximo 1911, se invitan á los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus casas de bienes por transmisiones de dominio, presenten en las oficinas de Estadística durante el mes de Abril próximo, escritos en papel de la clase 11.ª solicitando se inscriban á sus nombres las fincas que por ambos conceptos hayan adquirido acompañando á los mismos las cédulas personales y los documentos que acrediten la adquisición de aquéllas con las notas al menos de haber satisfecho el derecho de hipotecas; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Calasparra 31 de Marzo de 1910. —Enrique Jaen.

Table with 4 columns: Id., Mula, and two columns of land descriptions. Includes entries like '76—Carrizales y Peñarubia', '77—Sierra de Pedro Ponce', '78—Solana de Beto', '79—Umbría de la Sierra de Espuña'.

Murcia 21 de Marzo de 1910.—El Ingeniero Jefe, Francisco Mira.

Número 728.

## DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE MAZARRÓN

PRIMER TRIMESTRE DE 1910

CUENTA del primer trimestre del año económico de 1910, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

## PRIMERA PARTE—CUENTA DE CAJA

|   | Pesetas.         |
|---|------------------|
| Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior. | 714 67           |
| Ingresos en el trimestre de esta cuenta.              | 41.870 02        |
| <b>CARGO.</b>   | <b>42.584 69</b> |
| Data por pagos verificados en igual trimestre..       | 38.399 32        |
| Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.   | 4.185 37         |

## SEGUNDA PARTE—CUENTA POR CONCEPTOS

|  | Total del trimestre anterior por operaciones realizadas. | Operaciones realizadas en este trimestre. | TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. |
|--|--|---|--|
|  | Pesetas.   | Pesetas.                                  | Pesetas.                                       |
| <b>INGRESOS</b>                            |  |   |  |
| 1 Propios.                                 |  | 47 50                                     | 47 50  |
| 2 Montes.                                  |  |   |  |
| 3 Impuestos.                               |  | 18.330 97                                 | 18.330 97                                      |
| 4 Beneficencia.                            |  |   |  |
| 5 Instrucción pública.                     |  |   |  |
| 6 Corrección pública.                      |  |   |  |
| 7 Extraordinarios.                         |  |   |  |
| 8 Resultas.                                | 714 67   | 5.803 85                                  | 6.518 52                                       |
| 9 Recursos legales para cubrir el déficit. |  | 17.687 70                                 | 17.687 70                                      |
| 10 Reintegros.                             |  |   |  |
| 11 Ampliación.                             |  |   |  |
| 12 Valores fuera de presupuesto            |  |   |  |
| <b>TOTAL cargo.</b>                        | <b>714 67</b>  | <b>41.870 02</b>                          | <b>42.584 69</b>                               |
| <b>PAGOS</b>                               |  |   |  |
| 1 Gastos del Ayuntamiento.                 |  | 3.871 25                                  | 3.871 25                                       |
| 2 Policía de seguridad.                    |  | 2.025 »                                   | 2.025 »  |
| 3 Policía urbana y rural.                  |  | 3.175 77                                  | 3.175 77                                       |
| 4 Instrucción pública.                     |  | 925 »                                     | 925 »  |
| 5 Beneficencia.                            |  | 1.945 77                                  | 1.945 77                                       |
| 6 Obras públicas.                          |  |   |  |
| 7 Corrección pública.                      |  | 632 50                                    | 632 50   |
| 8 Montes.                                  |  |   |  |
| 9 Cargas.                                  |  | 21.471 95                                 | 21.471 95                                      |
| 10 Obras de nueva construcción.            |  |   |  |
| 11 Imprevistos.                            |  |   |  |
| 12 Resultas.                               |  | 4.352 08                                  | 4.352 08                                       |
| 13 Devoluciones.                           |  |   |  |
| 14 Valores fuera de presupuesto            |  |   |  |
| 15 Ampliación.                             |  |   |  |
| <b>TOTAL data..</b>                        |  | <b>38.399 32</b>                          | <b>38.399 32</b>                               |

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Mazarrón á 31 de Marzo de 1910.—El Depositario, Casiano Zamora.

## Contaduría de fondos municipales.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo, y se publica en cumplimiento del art. 166 de la ley Municipal.

En Mazarrón á 31 de Marzo de 1910.—El Contador, Juan de Dios Ruiz —V.º B.º: El Alcalde, Vera.

## Octava sección.

Número 726.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE YECLA

Citado: Manuel Vázquez Piñera, hijo de Diego y Francisca, de veintisiete años de edad, soltero, jornalero, domiciliado en Guadalupe (Murcia), se le cita para decretarle su prisión, Juez ó Tribunal que dictara su resolución, su fecha y causa en que recayere, Juez de instrucción de esta ciudad, en providencia de este día, en causa número cincuenta y seis, del mil novecientos cinco, y ha de comparecer en este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid».

Yecla cinco de Abril de mil novecientos diez.—El Juez de instrucción, José María Cremades.

Número 719.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE LORCA

## Requisitoria.

Procesado: Alfonso Fernández Díaz (a) Quinquillero, hijo de José Antonio y de Antonia María, natural de Totana, soltero, jornalero, de veintiocho años de edad, gitano, último domicilio, en Lorca, por el delito de hurto, y ha de comparecer ante el Juez instrucción de Lorca.

Dada en Lorca á treinta y uno de Marzo de mil novecientos diez.—El Juez de instrucción, Cándido Peláez Vera.—El Escribano, José Felices.

Número 718.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE CARTAGENA

## Requisitoria.

Procesado: Antonio Pérez Ortiz, hijo de José y de Juana, natural de Cartagena (Murcia), casado, ajustador, de cuarenta y dos años de edad, ignorándose sus señas personales, último domicilio, Cartagena, calle del Salitre número siete, por el delito de juegos prohibidos, y ha de comparecer ante la Audiencia provincial de Murcia, dentro del término de diez días.

Cartagena treinta de Marzo de mil novecientos diez.—El Juez de instrucción, Francisco Torres.—El Secretario, P. A., José María Berná.

Número 718.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE CARTAGENA

## Requisitoria.

Procesado: Fernando García García, hijo de Pascual y María, natural de Vélez-Rubio (Almería), jornalero, de treinta y seis años, ignorándose sus señas personales, último domicilio, Cartagena, barrio de San Antonio Abad, posada frente á la del Tranvía, por el delito de juegos prohibidos, y ha de comparecer ante la Audiencia provincial de Murcia, dentro del término de diez días, desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena treinta de Marzo de mil novecientos diez.—El Juez de instrucción, Francisco Torres.—El Secretario, P. A., José María Berná.

## ANUNCIOS OFICIALES

### SOCIEDAD MINERA VIRGEN DE LA CARIDAD

partidaria de la mina  
«San Clemente».

Por el presente se requiere á Don Fermín Pazuelos Teruel, á sus herederos ó á quien con derechos se crea, para que en el plazo de tres días, contados desde el de la fecha de este anuncio, pague en la Tesorería de esta Sociedad los dividendos pasivos números 127 al 133, importantes, pesetas 210.

En caso contrario, le será caducado el interés que posee, sin ulterior derecho, como se expresó en el anuncio de requerimiento publicado conforme á las bases sociales en el periódico local «La Mañana», de 12, 13 y 14, del pasado mes de Marzo.

Cartagena 6 de Abril de 1910.—Por la Directiva, el Presidente, Antonio Gutiérrez.—El Secretario, Nicolás P. Santandreu.

## Anuncios.

## La Legislación Española

en el Siglo XX

ó sea recopilación de los Códigos, leyes, decretos, Reales órdenes, circulares, sentencias y acuerdos de interés general, publicados en la «Gaceta de Madrid» y en los *Boletines oficiales* de toda España, con notas, casos de jurisprudencia, comentarios, artículos doctrinales y formularios que facilitan el despacho de los más importantes servicios en los distintos ramos de la Administración pública

POR

D. José Vila Serra

Obra de indiscutible utilidad en las oficinas del Estado, de la provincia y del Municipio; en el despacho de las Autoridades y funcionarios de todas clases; en el bufete del Abogado; en el escritorio del comerciante, del industrial, del propietario, y hasta en la mesa de la biblioteca á que el obrero concurre á ilustrarse, si ha de formar conciencia de sus derechos y obligaciones.

Precio de cada pliego de 16 páginas, tamaño cuádruple español, que son ocho hojas de 32 centímetros de largo y 22 de ancho, 25 céntimos de peseta

Se admiten suscripciones en Valencia, casa del editor.

## LEY MUNICIPAL

Arreglada y concordada conforme al Real decreto de 15 del actual seguida de la ley Provincial.—Por «El Secretariado», Valverde 86, Madrid: Precio 2 pesetas.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.